Asunción, 28 de setiembre de 2021.-

ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.-

Me dirijo a esa Dirección Nacional, con relación al Llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON RED DE DISTRIBUCIÓN" ID 400213**.-

En el presente procedimiento se prevé el pago de un anticipo financiero para las empresas adjudicadas, pues, en los contratos de obras públicas es necesario otorgar un anticipo financiero para ser destinado a cubrir los costos iniciales de la obra. Existe unidad de criterio en tal sentido, y se considera un préstamo que las entidades estatales realizan a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato de obras, debe amortizarse en cada cuenta y asegurarse de acuerdo a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentación vigente.-

De tenerse en cuenta que en el caso de los Contratos de Obras Públicas, el anticipo representa un pago por adelantado que realizan las Contratantes a los Contratistas para que este realice en el sitio de obras los trabajos preliminar eso primarios, la construcción de sus oficinas, depósitos e instalaciones, solvente los gastos de traslado de maquinarias, herramientas y equipos de construcción, personal, mano de obra a utilizar y para la compra de los primeros material es para el inicio de la construcción.-

Atentamente.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
U.O.C.

Víctor Fernández Arrúa
Director General de la U.O.C.